

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- Para Miembros y Afiliados de NEWCORRED-



Al presente Código Ético y de Conducta están sujetos todos los miembros y afiliados de NEWCORRED y a las normas aquí recogidas deberán acogerse en su actividad profesional como Corredores y Corredurías, como empresarios y como miembros de esta Organización Profesional.

PRINCIPIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1.- Principio de Respeto

Ser miembro de la Organización Profesional de Nuevos Corredores y Corredurías de Seguros NEWCORRED implica trabajar y colaborar con colegas y compañeros de profesión, así como con entidades, instituciones y con tomadores y asegurados.

Ello requiere que todas las actuaciones, expresiones y opiniones que se realicen, deben guardar en todo momento un total respeto a la integridad, a la persona y al negocio o empresa de quién se trate, sean estos miembros de NEWCORRED o no. Asimismo, con la actuación y actividad de cada uno, se deberá respetar la imagen profesional de los Corredores y Corredurías y no perjudicar, en ningún, caso la reputación ni imagen de NEWCORRED.

Lo recogido en este principio se extiende a todo lo realizado de palabra, acción o por escrito y no solo hacia los propios colegas de profesión, sino también hacia a las entidades aseguradoras, órganos supervisores de la actividad y a los clientes teniendo como premisa en la actuación, el total respeto hacia todos los anteriores.

2.- Principio de Buenas Prácticas de Mercado

Para ser miembro de NEWCORRED se debe asumir el compromiso de trabajar con total cumplimiento y sujeción en todo momento a las buenas prácticas del mercado, con estricto cumplimiento de todas las disposiciones y obligaciones normativas que por la condición de Corredores establezcan las leyes en cada momento, anteponiendo siempre los intereses de los clientes por delante de los propios y en ningún caso vulnerando ni infringiendo las obligaciones legales estipuladas en la práctica de la actividad de los corredores y corredurías de seguros.

El respeto a la profesión, a los compañeros de Newcorred, a los demás corredores y corredurías, a las entidades aseguradoras y a las instituciones son la base principal de la actuación de los miembros de NEWCORRED. No cabe en NEWCORRED ningún modelo de negocio cuyo desarrollo y/o crecimiento sea a costa de causar perjuicio, daño o pérdidas a otro corredor o correduría, aunque no sea éste de Newcorred.

NEWCORRED no defenderá, asesorará ni ayudará a un miembro ante terceros -ya sean estos otros corredores, entidades aseguradoras, clientes o ante la propia DGSFP- en ningún asunto en el que se hayan infringido las normas básicas de buenas prácticas de mercado o de incumplimiento de las leyes o de la normativa obligatoria de mediación o distribución de seguros.

3.- Principio de Confidencialidad

No se revelarán a terceros ajenos a NEWCORRED en ningún caso, documentación e informes internos de la Organización. Especial relevancia tiene la información, opiniones y comunicaciones del foro, así como los que estén integrados en la intranet y reservados exclusivamente para uso y conocimientos de los miembros de la organización.

Asimismo, tampoco se revelarán asuntos de índole personal o profesional de otros miembros y/o corporativos de la propia Organización, así como valoraciones u opiniones de otros miembros de las que se tenga información con ocasión de las actividades propias de NEWCORRED.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- Para Miembros y Afiliados de NEWCORRED-

Se entenderá como confidencial toda la información que se obtenga por la actividad de la Organización, principalmente de las opiniones, manifestaciones y actuaciones de cualquiera de sus miembros tanto en las reuniones, así como sobre las comunicaciones –correo electrónico, foro, comunicados, o cualquier otro medio- que se distribuyan desde NEWCORRED o por cualquiera de sus miembros.

4.- Utilización diligente de las herramientas de la Organización y trato con proveedores

Se deberá utilizar diligentemente en todo momento las herramientas que la Organización ponga a disposición de los miembros, incluyendo la Intranet, foro, páginas y/o perfiles de redes sociales de Newcorred etc, estando totalmente prohibidas las descalificaciones hacia terceros.

Especial diligencia requiere el uso de la plataforma de CAMPUS DEL SEGURO y de los materiales incluidos en el mismo. Se velará porque los empleados y/o colaboradores de los miembros de Newcorred que tengan acceso a dichas herramientas cumplan también esta obligación.

Asimismo, se mantendrá en todo momento, un trato de respeto con los diferentes proveedores o terceros que tengan acuerdo de colaboración y/o de prestación de servicios de cualquier tipo con NEWCORRED. Faltar a este principio, además de causar un perjuicio a la propia organización puede perjudicar la relación que con dicho proveedor mantengan el resto de compañeros.

5.- Principio de Comunicación Corporativa

Cualquier declaración, manifestación u opinión que se realice con terceros en representación de NEWCORRED y que verse sobre la propia Organización o sobre alguno de sus miembros deberá ser previamente autorizada por la Junta y en todos los casos se tendrá en cuenta lo recogido en el principio anterior.

Cuando se trate de entrevistas o artículos publicados en medios de comunicación realizados por miembros activos de NEWCORRED, en ningún caso, se verterán manifestaciones y opiniones ofensivas o que pudieran perjudicar a la Organización o a alguno de sus miembros, a otros colegas de profesión, o a entidades aseguradoras, incluidas las entrevistas y/o artículos que se realicen a título personal.

Cualquier entrevista o artículo realizado en medios de comunicación a título personal, así como opiniones vertidas en redes sociales, en los que se haga referencia a cualquier asunto de NEWCORRED deberá ser informado de ello a la Junta para su conocimiento posteriormente a su publicación.

6.- Principio de Participación Activa

Los miembros de NEWCORRED mostrarán en todo momento una actitud proactiva y de participación, evitándose actitudes de pasividad e inactividad que se considere que pueda perjudicar a la Organización.

Los miembros de Newcorred adquieren el compromiso de asistir y participar, en la medida de lo posible, en las reuniones, eventos, actos y jornadas que realice, organice, participe o promueva la organización.

7.- Régimen Sancionador

Las decisiones sobre las medidas sancionadoras a aplicar por incumplimiento de lo contenido en el presente Código Ético y de Conducta corresponderán a la Junta pudiendo o no, el afectado, ser oído para su justificación.

El incumplimiento de cualquier punto del presente Código de Conducta podrá dar lugar a la suspensión temporal o expulsión definitiva de la Organización según se determine en cada caso por la gravedad del mismo, por la posible reiteración, por las circunstancias de cada caso y/o por las medidas establecidas por infractor para corregir la conducta sancionada.

En caso de que un miembro de NEWCORRED se encuentre inmerso en cualquier causa o procedimiento judicial debido a haber vulnerado alguna de las obligaciones legales a las que está sujeto por su actividad como Corredor de Seguros deberá ponerlo en conocimiento de la Junta de NEWCORRED, siendo esta situación causa de suspensión temporal de su condición de miembro mientras se lleve a cabo dicho procedimiento y en tanto no se conozca la resolución del mismo, aplicándose lo recogido en el párrafo anterior en caso de ser ésta finalmente determinante de su culpabilidad.